

ENSAYO “CALCULO IMPUESTO DIFERIDO E IMPACTO EN LAS PYMES”



DUVAN GILBERTO DAZA BRIÑEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

CONTADOR PÚBLICO

Director:

Fernán Alonso Cardona Quintero

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA CONTADURIA PUBLICA

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2017

Contenido

RESUMEN	3
ABSTRACT	3
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
ANTECEDENTES	5
JUSTIFICACIÓN	5
DEFINICION IMPUESTO DIFERIDO.....	6
NORMATIVIDAD VIGENTE	7
IMPORTANCIA IMPUESTO DIFERIDO.....	14
METODOS PARA EL CLACULO DEL IMPUESTO DIFERIDO.....	14
CALCULO IMPUESTO DIFERIDO.....	16
IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO	21
BIBLIOGRAFIA	22

RESUMEN

Uno de los temas de mayor complejidad en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera es el cálculo y el reconocimiento del impuesto diferido: el cual que para muchos es un tema nuevo y de mucha incertidumbre por su complejidad, para otros si es conocido ya que en el marco del decreto 2649 de 1993 lo contempla, las grandes empresas en Colombia en su mayoría son las que llevaban un registro del impuesto diferido.

En el proceso de implementación de las normas Internacionales de Información Financiera en Colombia es de obligatoriedad el reconocimiento del Impuesto Diferido para las empresas que pertenezcan al grupo uno y al grupo dos de acuerdo a su clasificación, siguiendo lo normatividad de acuerdo a la NIC 12 y a la sección 29 NIIF para PYMES.

En este documento se mostraran los conceptos básicos del impuesto diferido, un ejercicio de aplicación y el impacto en los Estados Financieros de las compañías.

Palabras Clave: Impuesto Diferido, Sección 29, NIIF para PYMES.

ABSTRACT

One of the most complex issues in the adoption of the International Financial Reporting Standards for the calculation and recognition of the deferred tax: which for many is a new issue and of a lot of uncertainty due to its complexity, for others it is known that in the frame of the decree 2649 of 1993 contemplates it, the great

companies in Colombia in their majority are the ones that kept a registry of the deferred tax.

In the process of implementing international financial reporting standards in Colombia, deferred tax recognition was issued for companies that belonged to group one and the group according to their classification, following the regulations in accordance with IAS 12 and the section 29 IFRS for PYMES.

This document shows the basic concepts of the deferred tax, the application exercise and the impact on the financial statements of the companies.

Keywords: Deferred Tax, Section 29, IFRS for PYMES.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia del impuesto diferido de acuerdo a la implementación de las normas internacionales sobre la información financiera y como este repercute en las utilidades de una determinada empresa.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer la importancia del impuesto diferido en los procesos contables de una empresa.
- Conocer y entender las normas que se implementan en el impuesto diferido y como se calcula.
 - Lograr identificar las diferencias entre diferencias temporarias y diferencias permanentes.

- Identificar el impacto del impuesto diferido en la utilidad contable de una empresa.

ANTECEDENTES

Hacia el año 2009 Colombia empieza la adopción de Las normas internacionales de información financiera, las cuales para el año 2015 ya deben estar implementadas, la normatividad y la reglamentación están contenidas en la Ley 1314 del 2009 y luego se expidieron los siguientes decretos para cada uno de los grupos.

Para el grupo 1 de convergencia decreto 2784 de 2012, Decreto 3024 de 2013 y Decreto 2615 de 2014, Para el grupo 2 de convergencia del Decreto 3022 de 2013, modificado por el Decreto número 2267 de 2014 para el macro técnico normativo del grupo 2; Para el grupo 3 de convergencia Decreto 2706 de 2012, y Decreto 3019 de 2013; Los anteriores reglamentos fueron reunidos en el Decreto unificado 2420 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 2496 de 2015.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia uno de los mayores impactos y problemas que trae para los profesionales de contabilidad es el cálculo del impuesto diferido, el cual es algo complejo ya que si bien las normas locales contables en Colombia lo reglamentan la mayoría de las empresas no lo contabilizan, pero con la llegada de las Normas Internacionales Financieras es de rigurosa obligatoriedad.

Si bien el impuesto diferido es un tema que todo profesional contable lo debería manejar, se evidencia que la gran mayoría desconoce el tema y tiene problemas para realizar el cálculo.

En la aplicación de las normas de información financiera, los cánones contables establecen que debe asumirse un criterio prudencial o posición conservadora que se recomienda adoptar al contador público para resolver algún dilema que presente la aplicación de reglas particulares en casos específicos. En situaciones como esta debe optarse por la alternativa menos optimista. (Gerardo, 2014, pág. 63).

DEFINICION IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo al decreto 2649 de 1993: la diferencia entre el impuesto de renta, resultante de una diferencia en la utilidad contable y fiscal, es lo que se conoce como impuesto de renta diferido.

Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES: diferencias ocasionadas por divergencias entre los valores contables de un activo o pasivo y su valor fiscal.

En otros conceptos encontramos el siguiente elaborado por la revista Legis: “En palabras simples y con el ánimo de pretender entregar una definición introductoria, el impuesto diferido se encarga de reconocer, en el período adecuado, el efecto impositivo de los eventos y transacciones que una entidad reconoce en sus estados financieros. Por ejemplo, si un ingreso contabilizado tributará (generará mayores pagos de impuestos) en un período siguiente, en el período en el que se reconoce contablemente el ingreso (o la ganancia) debe contabilizarse un pasivo por el impuesto que se espera pagar (denominado pasivo por impuesto diferido). De

igual forma, si un gasto contabilizado se deducirá (o generará menores pagos de impuesto a las ganancias) en un período siguiente, en el período en que se reconoce contablemente el gasto, debe contabilizarse un activo por el derecho a la deducción que este implica (denominado activo por impuesto diferido). (Baquero, 2017).

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 12 NIC 12:” El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto sobre las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la empresa; y
- (b) las transacciones y otros sucesos del ejercicio corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.”

De acuerdo a los conceptos anteriormente citados el objetivo del impuesto diferido es reconocer en el estado de resultados de una compañía la atribución del impuesto de renta directamente asociado con los resultados del período y que en el estado de situación financiera se revelen los derechos y obligaciones generados por el reconocimiento del impuesto diferido.

NORMATIVIDAD VIGENTE

En primer lugar, es necesario remitirse a las normas, como se establece decreto 2649 de 1993, artículos 67 y 68 el cual exige la contabilización del impuesto diferido débito o crédito originado en las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor o menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales

y siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en que tales diferencias se reviertan.

En segundo lugar, se encuentra en NIIF para PYMES la Sección 29 Impuesto a las Ganancias: El impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y de su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

A continuación la comparación entre la norma internacional y la norma Colombiana.

Tabla 1 *comparación entre la norma internacional y la colombiana*

NORMA INTERNACIONAL	NORMA LOCAL
ALCANCE DE LA NORMA	
La NIIF aplica en la contabilización del impuesto a las ganancias, el cual incluye todos los impuestos (nacionales o internacionales), que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición	En el régimen de Contabilidad Pública no desarrollan los términos y condiciones para las liquidaciones de impuestos.
MÉTODOS DE CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
La NIIF utiliza el método del pasivo basado en el balance, el cual contempla las diferencias temporarias surgidas entre la base fiscal de un activo o pasivo y su valor contable en el estado de situación financiera.	Utiliza el método del pasivo basado en el estado de resultados, el cual contempla las diferencias temporales o permanentes surgidas entre la ganancia fiscal y la contable que se originan en un periodo y revierten en

	otro u otros periodos, aunque no es una práctica común, debido a que prevalecen las normas tributarias sobre las contables.
DIFERENCIAS TEMPORARIAS	
La definición de diferencia temporaria aplicable para los activos y pasivos exigibles del estado de situación financiera.	Diferencia temporaria aplicable para los ingresos y gastos del estado del resultado
DEFINICIONES	
La NIIF presenta de forma detallada los conceptos principales que son de aplicación para el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.	
RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS	
CORRIENTES	
La NIIF señala que el impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida fiscal) del periodo que debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado o, si la cantidad ya pagada (actual y anterior) excede el valor a pagar por esos periodos, el exceso se debe reconocer como un activo.	El Régimen de Contabilidad Pública no aborda de manera general en la descripción y dinámicas de las cuentas 1422, 2440 y 2705 del Catálogo General de Cuentas

RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	
<p>En la NIIF va asociado a las diferencias temporarias, Las diferencias temporarias, son diferencias entre el valor contable (valor en libros) de los activos y pasivos y, la base fiscal de los activos y pasivos.</p>	<p>Se asocia a las diferencias temporales, la divergencia deriva del enfoque manejado en cada uno de los modelos, las diferencias temporales son diferencias entre la base fiscal y el resultado contable antes de impuestos.</p>
MEDICIÓN IMPUESTOS CORRIENTES	
<p>La NIIF establece que los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas periodo sobre el que se informa. Que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final de periodo sobre el que se informa.</p>	<p>Lo aborda de manera general en la descripción y dinámicas de las cuentas 1422, 2440 y 2705 del Catálogo General de Cuentas.</p>

--	--

MEDICIÓN IMPUESTOS DIFERIDOS

La NIIF indica que los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación. Así mismo señala que la medición, tanto de los pasivos como de los activos por impuestos diferidos deben reflejar al final del periodo sobre el que se informa, las consecuencias fiscales que se generarían de la forma en que la entidad espera recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos.

no existen desarrollos profundos sobre el tema

RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

<p>Los impuestos corrientes y diferidos se pueden reconocer de dos formas:</p> <p>a) En el mismo componente del resultado integral total (Operaciones continuadas o discontinuadas u otro resultado integral)</p> <p>b) En el patrimonio como la transacción u otro suceso que dio lugar al gasto por impuestos.</p>	
PRESENTACION	
<p>La NIIF exige a las entidades la compensación de activos y pasivos por impuestos diferidos de la misma entidad o sujeto fiscal si, y sólo si, se relacionan con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, siempre y cuando la entidad tenga reconocido legalmente el derecho de compensar los activos corrientes por impuestos, con los pasivos corrientes y además estipula que se deben presentar como partidas no corrientes.</p>	<p>El Régimen de Contabilidad Pública no lo contempla.</p>
REVELACIONES	
<p>La norma establece que se debe revelar por separado en los estados financieros, información relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> · La naturaleza y efectos financieros de las consecuencias de los impuestos 	<p>El Régimen de Contabilidad Pública no lo contempla</p>

<p>corrientes y diferidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los principales componentes del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias; · Información financiera de los impuestos corrientes y diferidos, relacionados con partidas que afectaron directamente el patrimonio; · Explicación de las diferencias significativas en los valores presentados en el estado del resultado integral y los valores presentados a las autoridades fiscales. · Cambios en las tasas impositivas actuales y anteriores; · Valor y análisis de los cambios de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas durante el período para cada tipo de diferencia temporaria y de pérdidas fiscales y créditos no utilizados. · Fecha de caducidad de las diferencias temporarias y de las pérdidas y créditos fiscales no utilizados. · Explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procedería del pago de dividendos a sus accionistas. 	
--	--

Fuente: Contaduría General de la Nación (2013) Anexo 3: Análisis comparado entre el Régimen de Contabilidad Pública y las NIIF, NIIF PYMES y NICSP (p. 403)

IMPORTANCIA IMPUESTO DIFERIDO

La importancia de reconocer el impuesto diferido es que afecta los estados financieros y por ende incide en la utilidad a distribuir a los accionistas

El impuesto diferido es una noción eminentemente contable en desarrollo de los principios de prudencia y asociación de los ingresos (Acosta, 2014)

La utilidad a distribuir varía de acuerdo al reconocimiento del impuesto diferido siendo esta la diferencia entre la utilidad contable y la base de renta gravable.

Componente de la utilidad contable: Ingresos menos costos y menos gastos igual utilidad antes de impuestos menos impuesto de renta y complementarios igual a utilidad contable a distribuir.

Base renta gravable: ingresos menos costos y menos deducciones igual renta líquida ordinaria por tarifa impuesto de renta y complementarios igual a impuesto de renta y complementarios.

METODOS PARA EL CLACULO DEL IMPUESTO DIFERIDO

Método del diferido o método basado en el resultado este método es el que compara las diferencias reflejadas en los ingresos y gastos que se registran en un período pero que fiscalmente son aplicados en otro y viceversa, y que pueden generar un mayor o menor impuesto de renta en el año corriente; este método es el que utiliza COLGAAP (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados).

Método del pasivo este es el que compara la base contable y fiscal a partir de los activos y pasivos para determinar las partidas que tendrán incidencia fiscal en períodos diferentes, consagrado bajos principios USGAAP (principios de

contabilidad Generalmente aceptados en Estados Unidos) incorporado en el ASC 740 y en la NIC 12 para normas internacionales de contabilidad.

De acuerdo a lo anterior es importante reconocer las diferencias, ya que se encuentran tres tipos las cuales son: diferencias temporarias y diferencias permanentes.

En cuanto a las diferencias temporarias encontramos el método de resultado.

La normativa asimismo ha presentado gran diversidad de alternativas dentro del reflejo contable del efecto impositivo. La presentación en el balance de los activos y pasivos por impuestos diferidos y derivados de las diferencias de criterios comentadas fue inicialmente aplicada solo cuando estas se producían en criterios de imputación temporal respecto a ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias (diferencias temporales). Este proceder se conoce como el método del resultado (Ramírez Constancio Zamora, Moreno, & Rueda, 2014).

Y el otro método de identificar las diferencias temporarias es el de cuentas de balance o Estado de Situación Financiera.

El marco conceptual y la imputación de ingresos y gastos directamente en patrimonio, configurando el denominado resultado global, requirió del registro de activos y pasivos fiscales por la llamadas diferencias temporarias, es decir, las que se producían entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos de balance. Así, los activos y pasivos por impuestos diferidos dejarían de registrarse únicamente en pérdidas y ganancias. Este enfoque se conoce como método de la deuda o de balance (liability view) y ha sido el que a nivel internacional se ha ido imponiendo, siendo los máximos exponentes el Statement of Financial Accounting Standard (SFAS) 109a o la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, del International Accounting Standard Board (IASB). (Ramírez Constancio Zamora, Moreno, & Rueda, 2014).

Las diferencias temporarias de las empresas, como su nombre lo indica son temporales y al pasar el tiempo estas de desaparecerán y aparecerán otras.

Las diferencias temporales en la sociedad no tienen efecto en la determinación de la tasa efectiva, ni en los resultados, ya que el gasto de impuestos se nivela con el reconocimiento del impuesto diferido; su incidencia se traduce en el flujo de caja por el pago anticipado o diferido del impuesto, mientras que se mantenga la tasa. Sin perjuicio de lo anterior, es de tener en cuenta que en los accionistas las diferencias temporales no se compensan de la misma manera ya que se presenta una doble tributación, porque la fórmula de la renta líquida menos el impuesto se aplica sin incluir el efecto del impuesto diferido. (Morale, 2006).

Un ejemplo de diferencia temporaria puede ser el pago del impuesto del ICA del último bimestre de un año o el pago de la seguridad social del último mes del año cuando no se realiza dentro del mismo mes, esto de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales donde se dice que estos gastos son únicamente deducibles cuando son pagos durante el periodo fiscal; y un ejemplo de diferencia permanente puede ser el 4 X mil el cual fiscalmente es deducible el 50 % de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales.

El impuesto diferido no tiene implicaciones fiscales, es decir no afecta la tributación de la empresa, su impacto es únicamente contable y se debe llevar un control periodo a periodo.

CALCULO IMPUESTO DIFERIDO

Se deben reconocer algunos conceptos para el cálculo del impuesto diferido como lo son los siguientes:

Base fiscal de un Activo: es el valor que será deducible fiscalmente cuando se recupere el importe en libros del activo (a través de su venta, uso, intercambio,

desapropiación, etc.). Si la recuperación del activo no tiene ninguna consecuencia fiscal (rentas gravables y/o gastos deducibles), la base fiscal es igual a su importe en libros. Esta parte de la definición asegura que no se reconozca impuesto diferido en los casos en los cuales no hay efectos impositivos futuros de la recuperación de los activos. (Baquero, 2017)

La base fiscal de un pasivo se define como su valor en libros menos cualquier valor que sea, deducible o no gravable para efectos fiscales, en períodos futuros. Para los ingresos recibidos por anticipado, la base fiscal del pasivo es su importe en libros, menos cualquier valor que no sea gravable en periodos futuros. De igual forma que la base fiscal de un activo, debe recordarse que en muchos casos la base fiscal de un pasivo no coincide con el valor por el cual se reporta el pasivo en la declaración del impuesto sobre la renta. (Baquero, 2017)

Diferencias temporarias: son aquellas que surgen por la comparación entre las bases fiscales y las bases contables y que revertirán en un futuro; estas diferencias temporarias pueden ser imponibles o deducibles.

Diferencias permanentes: son aquellas que surgen por la comparación entre las bases fiscales y las bases contables las cuales no se revertirán en el futuro

A continuación se presentara un paso a paso para el cálculo del impuesto diferido.

1. Comparar la base contable versus la base fiscal de la empresa.
2. Sacar las diferencias y clasificarlas según su tipo.
3. Verificar si las diferencias temporarias son deducibles o imponibles en otro periodo.

4. Verificar que no haya ninguna excepción para el reconocimiento del impuesto diferido.
5. Calcular el impuesto diferido de acuerdo a la tasa que corresponda.
6. Reconocer el impuesto diferido en los Estados Financieros.

Tabla 2. Tipo de diferencias temporarias

BASES	TIPO DE DIFERENCIA	IMPUESTO DIFERIDO
BASE CONTABLE DE UN ACTIVO SUPERIOR A LA BASE FISCAL	IMPONIBLE	PASIVO
BASE CONTABLE DE UN ACTIVO INFERIOR A LA BASE FISCAL	DEDUCIBLE	ACTIVO
BASE CONTABLE DE UN PASIVO SUPERIOR A LA BASE FISCAL	DEDUCIBLE	ACTIVO
BASE CONTABLE DE UN PASIVO INFERIOR A LA BASE FISCAL	IMPONIBLE	PASIVO

Fuente elaborado por el autor

Tabla 3. Tarifas en Colombia

AÑO	IMPUESTO DE RENTA	SOBRETASA	TOTAL
2017	34%	6%	40%
2018	33%	4%	37%
2019	33%	0%	33%

Fuente elaborado por el autor

La sobre tasa se calcula cuando la base fiscal supera \$800.000.000 es decir que el impuesto diferido se debe calcular de acuerdo a la realidad de la empresa y las expectativas de la misma.

De acuerdo a lo anterior se presenta la siguiente información de un estado de situación financiera donde se realizan los pasos anteriores para realizar el cálculo del impuesto diferido:

Tabla 4: comparación base contable versus base fiscal

	<u>31 de diciembre de</u>				
	<u>BASE CONTABLE</u>	<u>BASE FISCAL</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>TARIFA</u>	<u>IMPUESTO</u>
			<u>TEM</u>	<u>(34%)</u>	<u>DIFERIDO</u>
ACTIVOS					
Activos corrientes					
Efectivo y equivalentes de efectivo	200.000	200.000			
Cuentas por cobrar	40.000	50.000	10.000	3.400	ACTIVO
Activos por impuestos corrientes	84.404	84.404	-		
Inventarios	50.000	45.000	-5.000	-1.700	PASIVO
Otros activos financieros a corto plazo	24.546	24.546			
Total activos corrientes	398.950	403.950	5.000	1.700	
Activos no corrientes					
Propiedades, planta y equipo	1.000.000	800.000	-200.000	-68.000	PASIVO
Propiedades mantenidas para la venta	60.000	60.000	-		

Total activos no corrientes	1.060.000	860.000			
Total activos	1.458.950	1.263.950			
PASIVOS Y PATRIMONIO					
Pasivos corrientes					
Obligaciones financieras	140.000	140.000	-		
Proveedores y cuentas por pagar	20.000	18.000	2.000	680	ACTIVO
Impuestos corrientes por pagar	30.000	30.000	-		
Beneficios a empleados	5.000	5.000	-		
Total pasivos corrientes	195.000	193.000			
Pasivos no corrientes					
Obligaciones financieras	30.000	30.000	-		
Pasivos por impuesto diferido	-	-	-		
Total pasivos no corrientes	30.000	30.000	-	-	
Total pasivos	225.000	223.000			
Patrimonio					
Patrimonio de los accionistas	500.000	500.000	-		
Reservas	10.000	10.000	-		
Resultado del ejercicio	200.000	200.000	-		
Resultado de ejercicios anteriores	498.950	498.950	-		
Ganancias por conversión	25.000	25.000	-		
Total patrimonio	1.233.950	1.233.950	-	-	
Total pasivos y patrimonio	1.458.950	1.456.950			
Diferencias					

Fuente: elaborado por el autor

De acuerdo al ejemplo anteriormente planteado nos arroja un impuesto diferido Activo por un valor de \$65.620 Se debe contabilizar de la siguiente manera:

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
171076	IMPUESTO DIFERIDO	65.620	
540405	IMPUESTO DIFERIDO		65.620

Estos rubros se verán reflejados en los estados financieros, para el caso del impuesto diferido en la cuenta 540405 se refleja en el estado de resultado integral aumentado el resultado del ejercicio; y para el caso de la cuenta 171076 se reflejara en el estado de situación financiera aumentando el valor del impuesto diferido.

IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO

El impacto del impuesto diferido se evidencia en los resultados de las compañías como se evidencia en el ejercicio anterior. Para las empresas Colombianas este es uno de los mayores impactos generados por la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera ya que un indicador importante para las empresas es el resultado del periodo el cual se ve afectado bien sea que lo aumente o lo disminuya de acuerdo a la situación de la empresa y a las políticas que se hayan establecido y por otro lado estaría cumpliendo con el objetivo de las Normas Internacionales de Información Financiera el cual es reflejar la realidad de las empresas.

BIBLIOGRAFIA

Acosta, C. J. (23 de Septiembre de 2014). APROXIMACIÓN A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO BAJO IFRS. Bogotá D.C.

Baquero, E. E. (2017). Impuesto diferido: ejercicio de aplicación Revista N° 69 Ene.-Mar. 2017. *LEGIS*.
http://legal.legis.com.co/document?obra=rcontador&document=rcontador_5ca444c3f882416aa085f0c30b17efea

Gerardo, G. C. (2014). *Contabilidadn Financiera*. McGraw-Hill Interamericana.
Tomado de <http://www.ebooks7-24.com>

Morale. (05 de Junio de 2006). Aplicación contable del impuesto diferido. *Portafolio*. Retrieved
from <http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com.ezproxy.umng.edu.co:2048/docview/334393529?accountid=30799>

Ramírez Constancio Zamora, Moreno, R. J., & Rueda, T. J. (2014). Contabilidad del impuesto sobre beneficios y resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español/Accounting for income taxes and comprehensive income: Value relevance for the Spanish financial market. *Revista de Contabilidad*, 174-182.

Alcaldía Mayor de Bogotá (1993). Régimen Legal de Bogotá D.C. Decreto 2649 de 1993 Nivel Nacional. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>

Contaduría General de la Nación (2013) Anexo 3: Análisis comparado entre el Régimen de Contabilidad Pública y las NIIF, NIIF PYMES y NICSP (p. 403).
<http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/1c7206ee-1076-4752-b07d-bc13dc1d5aec/Anexo+3+-+An%C3%A1lisis+comparado+entre+el+RCP+y+las+NIIF%2C+NIIF+PYMES+y+NICSP.pdf?MOD=AJPERES>